

SESIÓN VIRTUAL EXTRAORDINARIA DE CONCEJO N° 6
DEL 27 DE MAYO DE 2022

Presidida por el señor Alcalde, Jorge Luis Quintana García Godos.

Siendo las 7:00 horas, se da inicio a la sesión virtual extraordinaria convocada para la fecha, desde el Salón de Actos Cáceres de la Municipalidad Distrital de Jesús María, con la anuencia del señor Alcalde, se procede a constatar el quórum de reglamento, encontrándose presentes los señores regidores Fernando José Heresi Chicoma, José Félix Alejandro Benavides Vargas, Fiany Stephany Goicochea Correa, Christian Jean Paul Leon Porras, Ana Paula Llanos La Madrid, Rafael Julio Antonio Ocaña Melgarejo, Nélida Fuentes Lomas y Daniel Ricardo Li León.

FERNANDO LUIS ARIAS-STELLA CASTILLO, SECRETARIO GENERAL(e): (Procede a pasar lista de asistencia, de manera nominal, confirmando la presencia de todos los regidores en la sesión virtual). Señor Alcalde, contamos con el quórum de Reglamento.

ALCALDE: Con el quórum de Ley, confirmado por el Secretario General, se declara instalada la Sesión Extraordinaria N° 6, convocada para el 27 de mayo de 2022, dando inicio a la misma.

DESPACHO

ALCALDE: Señor SECRETARIO GENERAL (e), sírvase informar qué documentos tenemos en el despacho.

SECRETARIO GENERAL(e): Señor Alcalde, a continuación, detallo cual es la agenda de la presente sesión:

1. Proyecto de Acuerdo de Concejo que aprueba la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Jesús María y el Ministerio del Interior.

ALCALDE: PASE A ORDEN DEL DÍA.

SECRETARIO GENERAL(e): Señor Alcalde, no hay más puntos de agenda.

ALCALDE: No habiendo más puntos que tratar, pasamos a la estación **ORDEN DEL DÍA**.

ORDEN DEL DÍA


ALCALDE: Que tenemos en la estación orden del día, SECRETARIO GENERAL.

SECRETARIO GENERAL(e): Señor Alcalde, pasó a la orden del día:

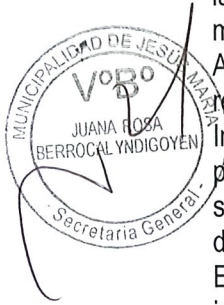
1. **Proyecto de Acuerdo de Concejo que aprueba la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Jesús María y el Ministerio del Interior.**

ALCALDE: Se invita a la señora Vilma Jacqueline Calderón Vigo; encargada de la Subgerencia de Cooperación Nacional e Internacional para la exposición correspondiente; no sin antes comentarles que este es un proyecto de inversión que se incluyó en la Ley de Presupuesto en noviembre pasado que consiste en la construcción de la Central de Seguridad Ciudadana en la calle 6 de agosto; lo cual significará que tengamos una de las centrales de seguridad más modernas de todo el Perú y que, además, va a implicar que, por fin, dejemos ese espacio público que, en el pasado, se ocupó de manera indebida en el parque Los Próceres. Es decir tenemos dos actos importantísimos: primero, la construcción de una central de seguridad ciudadana, súper moderna y que garantizará y

mejorará el sistema de seguridad en el distrito de Jesús María y la recuperación de esa área del parque Los Próceres.



Sra. VILMA JACQUELINE CALDERÓN VIGO: Señor Alcalde y señores regidores, muy buenas días. En el marco de lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y en la Directiva para la suscripción de convenios, se presenta a su consideración el proyecto de convenio de colaboración interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Jesús María y el Ministerio del Interior. Cabe señalar que el citado proyecto tiene por finalidad ejecutar la transferencia de los recursos establecidos en la Ley de Presupuesto - 2022, que ascienden al monto de 8 millones 667 mil 341 soles para financiar el proyecto de inversión pública denominado: Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Jesús María y que cuenta con el CUI 2531028. Como ya ha señalado el señor Alcalde, en la Ley de Presupuesto de este año se estableció dicha transferencia y los recursos para la ejecución de este proyecto fueron transferidos al Ministerio del Interior y ahora, de acuerdo con lo que establece la Ley de Presupuesto, debemos seguir el debido procedimiento para obtener esos recursos. El procedimiento que se encuentra previsto en el artículo 14, numeral 14.1 de la Ley establece que, para la ejecución de inversiones a cargo de los gobiernos locales, como es nuestro caso con recursos a ser transferidos por un sector del gobierno nacional, en este caso del Ministerio del Interior, se deben aprobar las modificaciones presupuestales en el nivel institucional para financiar dichas inversiones. Para ello, por Decreto Supremo, refrendado por el sector proponente, el MININTER, se autorizará la transferencia de los recursos, previa suscripción del convenio respectivo. Es por ello que el día de hoy hacemos esta propuesta de convenio como requisito previo para la transferencia de los recursos, para la ejecución del proyecto de inversión antes mencionado.



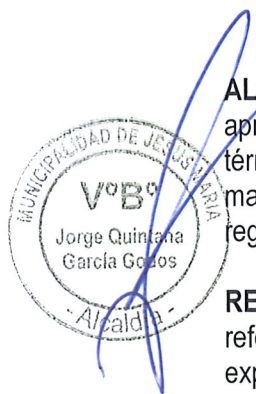
Además, se debe precisar que, conforme a lo establecido en la ley, el plazo para la remisión del Decreto Supremo que aprueba la transferencia por parte del Ministerio del Interior vence este 31 de mayo y, por ello pueden notar también la urgencia, como ayer preguntaron los regidores que participaron en la reunión de trabajo de la Comisión, donde se les señaló que esta urgencia se da porque recién el miércoles no alcanzaron los documentos por parte del Ministerio del Interior para poder empezar todo nuestro trámite. Ellos, previamente, se han tomado el tiempo para evaluar y aprobar el proyecto de inversión que ya se mencionó.

Finalmente, debo mencionar que el proyecto de convenio cuenta con las opiniones técnicas favorables por parte de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y de la Gerencia de Sostenibilidad y Servicios a la Ciudad, que en este caso particular es la Unidad Formuladora y Ejecutora del proyecto de inversión. Gracias.

ALCALDE: Gracias Doctora. Solo quiero agregar que otra de las razones por lo cual esto no se pudo hacer antes es que, como ustedes saben, hemos tenido varios cambios en el Ministerio del Interior y los servidores y técnicos que tenían que aprobar el expediente han variado y eso ha retrasado el tema.


¿Alguna intervención por parte de los señores regidores?

REGIDOR JOSÉ FÉLIX ALEJANDRO BENAVIDES VARGAS: Lo primero que deseo preguntar es casualmente lo que acaba de responder la funcionaria, ya que incluir el tema en una sesión extraordinaria responde a que el mismo tiene carácter de perentorio, y como dijo, se tiene hasta el 31 de mayo para realizar la transferencia de esta naturaleza. Entiendo eso. Ahora, lo que quiero consultar, Alcalde, es que imagino que este proyecto tiene un monto establecido y en específico este convenio tiene unos términos de referencia. No nos han incluido los términos de referencia, la verdad es que el proyecto es una incógnita, no sabemos cómo es su conformación. Tengo información, pero por supuesto no es corroborada, de que hace unos meses se aprobó el inicio del expediente técnico para este proyecto, imagino que mediante resolución de alcaldía. ¿Eso está terminado? ¿El expediente técnico se terminó?



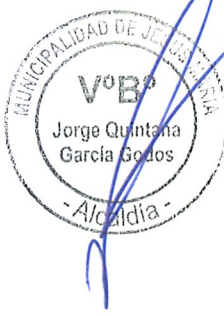
ALCALDE: Sí regidor, no podríamos firmar este convenio si no estuviese terminado y aprobado, por parte del Ministerio del Interior, el expediente técnico. En cuanto a los términos de referencia, ¿usted se refiere a las especificaciones técnicas las cuales serán materia de licitación de este expediente?, ¿a qué se refiere con "términos de referencia", regidor?

REGIDOR JOSÉ FÉLIX ALEJANDRO BENAVIDES VARGAS: Alcalde, los términos de referencia son previos al expediente técnico, no son las especificaciones técnicas ni son el expediente del proceso de selección. Los términos de referencia son la partida de nacimiento de cualquier acción que hace el estado, sobre todo cuando hay una inversión de por medio; me imagino que deben haberse hecho, pero nunca los hemos conocido y podría haberse adjuntado en este caso para tener una idea de cómo era el proyecto. Mi consulta era en ese sentido. Ahora bien, por lo que nos dice, el expediente técnico ya está terminado; el proyecto de convenio que he leído no hace referencia a ello y era lo siguiente que iba a preguntar: ¿Cómo se llegó al monto? Porque habiéndose terminado, de ahí sale el monto. Ahora, lo que quiero comentar es que hubiese sido interesante tener una idea de la magnitud del proyecto. Este es un terreno valioso, de los pocos que quedan en Jesús María, usted sabe que el costo de la tierra en el distrito es muy alto; entonces, cada vez que se tiene algún terreno de alguna naturaleza hay que tratar de utilizarlo de la mejor manera posible. Lamentablemente en Jesús María ya tenemos experiencias previas de usos de terrenos en condiciones no óptimas, inclusive en alguno de los casos que tenemos dentro de nuestras ubicaciones, por ejemplo, a título personal, la Casa de la Juventud (todos la conocemos) era un terreno de la municipalidad como puede ser este y, a modo de ver, se usó de manera apresurada y la verdad, no sé para qué sirve esa infraestructura. Obviamente el título de Casa de la Juventud sabemos a qué se refiere, pero tenemos un edificio de 4 pisos con muchas habitaciones, que no se sabe si eran aulas, que ahora lo ocupan oficinas en un cierto porcentaje. Entonces, los terrenos que tenemos en Jesús María son muy valiosos como para ser usados de manera apresurada. Entonces, eso me hubiese gustado saber; tener una idea clara de cómo es el proyecto y si el terreno se está aprovechando de manera adecuada.

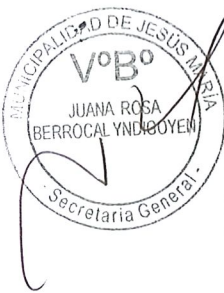


ALCALDE: Muy interesante su comentario, regidor. Estoy totalmente de acuerdo con usted en que la Casa de la Juventud se hizo de una manera apresurada y realmente no se ha sacado provecho de todo ese espacio que, hoy en día, ocupa un suelo muy caro en Jesús María, para cuatro pisos; lamentablemente, creo que debemos esperar 10 años (que ya están por cumplirse) para que en un futuro se pueda realizar otro planteamiento. Respecto del local de la Av. 6 de Agosto, regidor, la anterior administración lo tenía solicitado a la SBN para ser un palacio municipal, el cual realmente iba a ser demasiado costoso para la municipalidad, en cuanto a sus recursos propios, lo cual no es necesario. Actualmente tenemos una sede y tenemos otra sede en Cáceres que tenemos que replantear, ya que aquella, no tiene todas las garantías. Ese local, donde se encuentra el antiguo palacio municipal, a futuro, otra administración tendrá que pensar en construir ahí el nuevo palacio municipal, no sé con qué fondos ya que el Estado no los da para eso y la municipalidad no tiene dinero. Al ver que no era necesario hacer el palacio municipal en el local ubicado en la avenida 6 de Agosto, ya que su sede original es la de Cáceres y el local este de Mariátegui 850 es patrimonio cultural y no podemos hacer absolutamente nada a futuro o convertirse en el futuro en la casa de la cultura de Jesús María y el palacio municipal volverlo al local de la plaza Cáceres. Entonces, creímos que no era necesario el palacio municipal en 6 de Agosto y no tenemos recursos. Nos podríamos endeudar, pero para otras cosas; por ello, rápidamente cambiamos de uso y proyectamos ahí el local de seguridad ciudadana. Para la siguiente sesión, regidor, le ofrezco una exposición sobre en qué consistirá esta nueva sede de seguridad ciudadana que hemos proyectado y ahí le podemos dar todos los detalles del expediente técnico, términos de referencia y lo que será esta nueva central.

¿Alguna otra intervención de los señores regidores?



REGIDOR RAFAEL JULIO ANTONIO OCAÑA MELGAREJO: Alcalde, buenos días. Ayer, en la sesión de Comisión expresé un pedido para que el Concejo pueda evaluar sobre la aprobación o no de este convenio. El pedido era que tenía que adjuntarse a este convenio y decir expresamente el cronograma de la convocatoria a la licitación pública, a razón que, según el funcionario, podría acarrear en un tiempo óptimo aproximadamente 60 días, además de adjuntar el cronograma de obra, de ejecución del presupuesto. Ello por razón de encontramos en el segundo semestre y último año de gestión; entonces, resulta más que cuestionable la velocidad con la que se han aprobado los informes (en un solo día) de tres o cuatro gerencias, para un proyecto de esta magnitud. En consecuencia, el proyecto debe ser bueno para la ciudad, de seguro; pero mientras no estén estos documentos que fundamenten nuestro apoyo a este proyecto, resulta inoportuno la aprobación de este convenio, mientras no estén todos los elementos de juicio para que el Concejo pueda aprobar. Eso es todo, señor Alcalde.



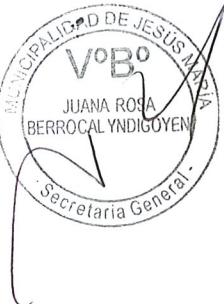
ALCALDE: Respeto su opinión, regidor, pero este convenio es uno de transferencia de recursos financieros, firmado por el Ministro del Interior. No cabe ningún tipo de cronograma sobre la obra civil o la ejecución de la obra. No cabe en este convenio; y la no aprobación significa que perderíamos los 8 millones 600 mil soles y que no se haga esta obra. Yo quiero decirle, regidor, que nosotros somos gestión hasta el 31 de diciembre de 2022 y hasta el último día vamos a hacer gestión, no vamos a parar. Este año representa el 25% de nuestra gestión, así como cada uno de los 4 años. Tenemos la obligación de seguir haciendo gestión hasta el último día del año, somos autoridad hasta ese día, independientemente de la elección que pueda haber. En consecuencia, no solo vendrá este proyecto, para beneficio de los jesumarianos y para la recuperación del parque Los Próceres, sino que van a venir más proyectos de inversión. Regidor, respeto su opinión, pero aquí no cabe ningún artículo relacionado al tema de la licitación ni a la obra civil sobre la ejecución de este proyecto y, el día de hoy, el Concejo tiene que aprobar responsablemente, porque su no aprobación significaría perder 8 millones 600 mil soles para un proyecto importantísimo para el distrito de Jesús María que, está muy bien en seguridad ciudadana, y que esto lo consolidaría para el futuro. Y así este proyecto de obra termine el próximo año, no tiene nada que ver el hecho que nosotros no estemos; tenemos que hacer gestión, no podemos dejar de hacerlo y se hará hasta el último día, el 31 de diciembre si hay algo que arreglar o mejorar, lo haremos, regidor; con todo respeto. ¿Alguna otra intervención por parte de los señores regidores?

REGIDOR RAFAEL JULIO ANTONIO OCAÑA MELGAREJO: Alcalde, para terminar; de igual modo respeto su opinión, pero el proyecto en sí es completamente vinculante para el Concejo de Jesús María con el convenio; por lo que fundamento mi voto en contra del mismo. Gracias.

REGIDOR DANIEL RICARDO LI LEÓN: Alcalde, no puedo estar ajeno al reconocimiento de la buena gestión que se realiza para poder conseguir fondos para la nueva base de serenazgo. Más allá de estar de acuerdo o no sobre el uso que debería darse a dicho terreno. En eso, aplaudo a su gestión de conseguir dicho financiamiento; pero mi preocupación va más allá. Al menos de mi parte, no tengo ningún conocimiento de lo que se va a hacer en el proyecto. Y no solo eso; hoy habló de retirar la base de serenazgo que tenemos en el parque Próceres. Quisiera saber si dentro del proyecto también está incluido la utilización de ese dinero para el retiro de la base de serenazgo. En eso yo tendría alguna objeción, porque dicha base es un bien del municipio y no podríamos incluirlo en un proyecto de una construcción nueva.



ALCALDE: Regidor, en este proyecto no se encuentra contemplada la demolición en absolutamente nada, respecto de la antigua base de serenazgo. Este proyecto no destinará ni un centavo para la eliminación, demolición o retiro de la base; eso será otro financiamiento que se verá en su momento. El presente proyecto y financiamiento es solo para la construcción de la nueva Central de Seguridad Ciudadana. Este convenio con el Ministerio del Interior es, básicamente, para la transferencia de los fondos para lo que va a ser la próxima licitación de dicha central. Es un tema para beneficio de los jesumarianos y todos nosotros somos quienes tendremos el logro. Todo lo que lo que esta gestión realice de manera positiva es logro de todo este concejo; en consecuencia, cómo ya adelanté, vamos a hacer una reunión para explicar y demostrar los beneficios y en qué consistirá esta nueva construcción. La velocidad de los trámites que tenemos que hacer, muchas veces escapa a nuestro manejo. Hemos visto que en los últimos meses ya se han perdido la cuenta de cuántos ministros del interior ha habido. Ahora mismo, hace dos días, teníamos un ministro con un equipo de trabajo y hoy tenemos otro; y antes de aquél había otro; vaya, el Estado tiene sus dificultades y nosotros hemos venido haciendo la proyección desde el 2019 cuando le cambiamos de uso al local; incluso todos son testigos que pusimos un letrero anunciando que ahí sería la nueva Central de Seguridad Ciudadana. Esta gestión considera que ese es el mejor lugar. La municipalidad no tiene dinero para construir una nueva sede municipal ni para construir otra cosa; en consecuencia, regidor, este proyecto es positivo e importante para el distrito de Jesús María. Con lo mencionado, creo haber dado respuesta a su pregunta respecto de la demolición en la antigua base de seguridad ciudadana.



REGIDOR DANIEL RICARDO LI LEÓN: Alcalde, deseo acotar que mi voto irá en consideración del no conocimiento del proyecto. Consulta, yo supe que se había cambiado el uso del terreno o que estábamos con un pedido para dicho cambio. ¿puede confirmarme si el terreno ya se encuentra saneado, en su uso?

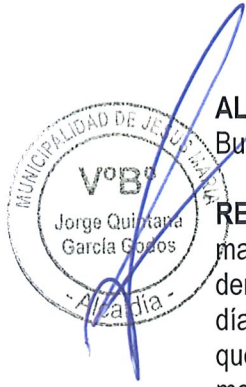
ALCALDE: No podríamos hacer esta construcción, regidor, si no estuviese saneado. Ya se encuentra saneado al 100%. Ese terreno es de la Municipalidad Distrital de Jesús María, conseguido por la SBN para lo que vamos a hacer ahora. Solo deseo dejar constancia que nosotros estamos trabajando para sacar adelante Jesús María y espero que ustedes también lo tengan en cuenta; porque es responsabilidad de ustedes apoyar las buenas decisiones y esta es una buena decisión que va a causar mejoras para el distrito.

ALCALDE: ¿Alguna otra intervención por parte de los señores regidores? Pasamos a votación. Los señores Regidores, que estén a favor de celebrar el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Jesús María y el Ministerio del Interior; sírvanse expresarlo a través del voto nominal.

SECRETARIO GENERAL(e): Señor Alcalde, se verificar la asistencia de la regidora Eileen Milagros Burbank Silva, previo a la votación. Se encuentran presentes la totalidad de los señores regidores.

REGIDOR RAFAEL JULIO ANTONIO OCAÑA MELGAREJO: Cuestión de orden, Alcalde. Que el secretario general lea el reglamento respecto de la asignación de asistencia, la cual se debe tomar antes del inicio del debate. Por favor.

SECRETARIO GENERAL (e): El artículo 44 del Reglamento Interno del Concejo establece lo siguiente: "Estación de Orden del Día. Artículo 44.- Inicio de Orden del día. Antes de iniciar la estación orden del día, el alcalde dispondrá que se pase lista. Si hubiera quórum reglamentario, dará por iniciada la estación. Si no lo hubiera, el alcalde dispondrá que la sesión se levante. El pago de la dieta está sujeto a la sesión de esta estación."



ALCALDE: Está claro que no hay ningún problema en que la regidora Eileen Milagros Burbank Silva participe.

REGIDOR JOSÉ FÉLIX ALEJANDRO BENAVIDES VARGAS: Lamentablemente, la mayor parte de ustedes son abogados e, imagino que son guardianes del estado de derecho, y lamentablemente el reglamento lo dice, la lista es hasta antes de la orden del día. Entonces, no sé en qué momento se incorporó la regidora Burbank pero, si vamos a lo que estrictamente dice el reglamento, es eso, quiero dejarlo de todas maneras mencionado, es hasta antes del inicio de la orden del día.

REGIDOR FERNANDO JOSÉ HERESI CHICOMA: Alcalde, permítame una consulta. Tengo entendido que esto se ha venido haciendo, la integración de regidores conforme hayan llegado y no tengo ninguna información de que algún regidor se haya opuesto a esto. Es decir, se ha hecho.

ALCALDE: Se ha empezado la orden del día con el quórum aprobatorio, en consecuencia, no hay ningún problema que se incorpore luego a regidores que no dijeron presente.

REGIDOR JOSÉ FÉLIX ALEJANDRO BENAVIDES VARGAS: Alcalde, valdría la pena revisar el reglamento y, si es que se quiere que funcione así, modificar dicho reglamento. Ustedes son los abogados.

ALCALDE: ¿Desea que volvamos a leer el reglamento, regidor?

REGIDOR JOSÉ FÉLIX ALEJANDRO BENAVIDES VARGAS: No, alcalde. Solo que el secretario general no ha leído la parte correspondiente. No se ha leído la parte que le he mencionado; pero bueno, modifiquemos el reglamento en el momento oportuno.

ALCALDE: Díganos, regidor, qué parte correspondiente quiere que se dé lectura.

REGIDOR JOSÉ FÉLIX ALEJANDRO BENAVIDES VARGAS: No, no es la parte que yo quiera que lea, sino la parte pertinente a lo que está sucediendo. Ni usted ni yo tenemos el reglamento en la cabeza, pero yo sé, específicamente que la asistencia es hasta antes de la orden del día. Pero, en fin, como dice el regidor Heresi, no me consta, pero si se ha usado antes, entonces modifiquemos el reglamento.

SECRETARIO GENERAL(e): Tiene razón el regidor Benavides en el sentido que la lista de asistencia se pasa antes de la orden del día. Lo que hemos hecho es verificar la asistencia de un regidor, cosa distinta y eso no tiene que estar prevista en el reglamento. Entonces, no hay incompatibilidad entre una y otra.

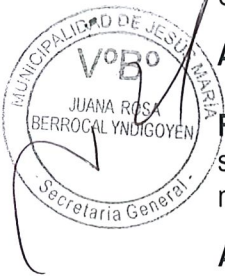
REGIDOR RAFAEL JULIO ANTONIO OCAÑA MELGAREJO: Alcalde, el Reglamento Interno indica que no solamente se debe tomar en consideración a los regidores para el debate y el voto, antes de la estación, en consecuencia, para este fin, la regidora puede participar, inclusive podría opinar, pero no tendría derecho a voto. Eso es lo que dice el Reglamento Interno del Concejo.

ALCALDE: En qué parte del reglamento dice eso, regidor, para poder leerlo. ¿Nos lo puede decir?

ALCALDE: (reitera) regidor Ocaña, ¿nos puede indicar en qué parte del reglamento dice lo que nos está comunicando?

SECRETARIO GENERAL(e): Tengamos en cuenta que las normas restrictivas deben ser expresas.

(no hay respuesta por parte del regidor Rafael Julio Antonio Ocaña Melgarejo)



ALCALDE: Bien, como tenemos claro, la regidora Eileen Milagros Burbank Silva sí participará en la votación. Prosigamos.

SECRETARIO GENERAL (e): Se procede a verificar el voto de cada uno de los regidores. Se confirma el voto favorable de la mayoría de los regidores; con el voto en abstención de los regidores José Félix Alejandro Benavides Vargas y Daniel Ricardo Li León; con el voto en contra del regidor Rafael Julio Antonio Ocaña Melgarejo.

ALCALDE: Aprobado por mayoría.

"ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2022-MDJM.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR", el mismo que consta de quince (15) cláusulas; conforme a los considerandos expuestos;

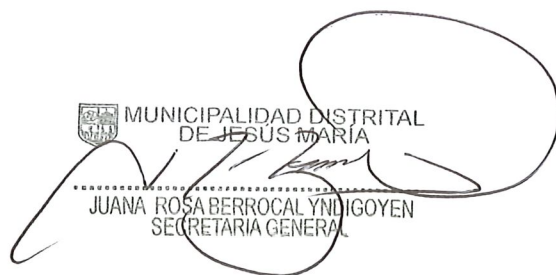
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano, a la Gerencia de Sostenibilidad y Servicios a la Ciudad y a las demás unidades orgánicas, en cuanto les corresponda, la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

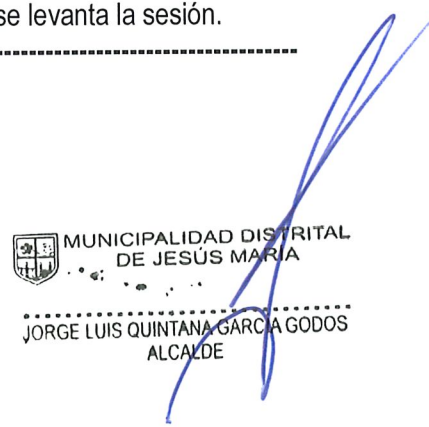
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE."

ALCALDE: No habiendo más puntos que tratar se solicita la dispensa del trámite de lectura de aprobación del acta respecto a los acuerdos tomados. Los señores regidores que estén de acuerdo sírvanse manifestarlo a través del voto nominal.

SECRETARIO GENERAL (e): Se procede a verificar el voto de cada uno de los regidores. Se confirma el voto favorable de la mayoría de los regidores; con el voto en abstención de los regidores José Félix Alejandro Benavides Vargas y Daniel Ricardo Li León; con el voto en contra del regidor Rafael Julio Antonio Ocaña Melgarejo.

ALCALDE: Aprobado por unanimidad. Siendo las 07:36 horas, se levanta la sesión.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA
JUANA ROSA BERROCAL YNDIGOYEN
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA
JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
ALCALDE

Conforme al pedido realizado por el regidor Julio Antonio Ocaña Melgarejo en la sesión ordinaria N° 15 del 16 de agosto de 2022, se incorpora el texto del proyecto de convenio puesto a consideración del concejo municipal en esta sesión extraordinaria:

"CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA**, con R.U.C. N° 20131366290, con domicilio legal en la Av. Mariátegui N° 850, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, señor **JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS**, identificado con D.N.I. N° 09383442, reconocido mediante Credencial del JNE de fecha 29 de octubre de 2018, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, con R.U.C. N° 20131366966, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto s/n, urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Ministro, señor **DIMITRI NICOLÁS SENMACHE ARTOLA**, identificado con D.N.I.

N° 08889500, nombrado mediante Resolución Suprema N° 149-2022-PCM, a quien en adelante se le denominará **EL MININTER**.

Toda referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y a **EL MININTER** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluidas en el Anexo 5 de la presente Ley y cuya ejecución está a cargo de los gobiernos regionales o los gobiernos locales, por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, para financiar las mencionadas inversiones, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio.

Dicho convenio debe suscribirse por el costo total de la inversión o monto pendiente de financiamiento respecto al costo total de la inversión y debe precisar i) el presupuesto multianual requerido hasta la culminación de la inversión y, ii) los montos a financiar en cada año fiscal por parte del Gobierno Nacional y, de corresponder, por los gobiernos regionales y/o gobiernos locales sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Los decretos supremos que aprueban las transferencias de recursos en el marco del presente artículo se publican hasta el 30 de abril de 2022. Las propuestas de decreto supremo correspondientes sólo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 11 de abril de 2022.

Asimismo, mediante la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31436, Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el financiamiento de mayores gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otras medidas, se estableció como nuevo plazo para la presentación de las propuestas de decreto supremo y para la publicación de los decretos supremos, a los que se refiere el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta el 31 de mayo de 2022 y hasta el 16 de junio de 2022, respectivamente.

Mediante Resolución Ministerial N° 1305-2021-IN, de fecha 16 de diciembre de 2021, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 007: Ministerio del Interior, para el Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Servicio del Seguridad Ciudadana en Jesús María del Distrito de Jesús María - Provincia de Lima - Departamento de Lima" con Código Único de Inversiones 2531028, asignado a la Unidad Ejecutora 001: Oficina General de Administración, con un importe de S/ 8'667,341.00.

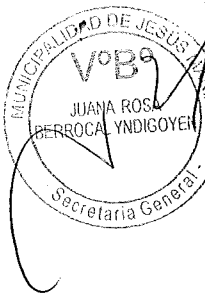
Mediante Oficio N° 105-2022-MDJM/SG de fecha 27 de mayo de 2022, la Municipalidad Distrital de Jesús María manifestó el interés de suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio del Interior, a fin de establecer los compromisos del financiamiento del proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio del Seguridad Ciudadana en Jesús María del Distrito de Jesús María - Provincia de Lima - Departamento de Lima".

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1. **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el órgano de gobierno local, promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos, locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, brinda servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú.
- 2.2. **EL MININTER**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es el organismo rector del Sector Interior, comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, en adelante **LA PNP**; de los Organismos Públicos adscritos a él. Ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; así también, ejerce competencia compartida en materia de Seguridad Ciudadana de acuerdo a Ley. Es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto que **LAS PARTES** articulen esfuerzos a fin de ejecutar el proyecto de inversión "Mejoramiento del Servicio del Seguridad Ciudadana en Jesús María del Distrito de Jesús María - Provincia de Lima - Departamento de Lima" con Código Único de Inversiones 2531028, en adelante **EL PROYECTO**, asignándose los recursos financieros para su ejecución, con el objeto de combatir la inseguridad ciudadana en el Distrito de Jesús María, Provincia de Lima, Departamento de Lima.



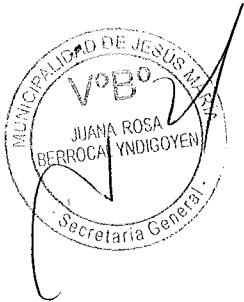
CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 4.1.1 Constituirse como la Unidad Ejecutora de Inversiones de **EL PROYECTO**, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 4.1.2 Coordinar con **EL MININTER**, el asesoramiento y la asistencia técnica para la implementación de la infraestructura y equivalente que sea compatible con las normas técnicas y criterios de priorización aprobados por el Sector Interior en materia de Seguridad Ciudadana.
- 4.1.3 Ejecutar todos los componentes de **EL PROYECTO**.
- 4.1.4 Garantizar el mantenimiento y la operación de **EL PROYECTO** para fines de lograr un adecuado y coberturado servicio de Seguridad Ciudadana.
- 4.1.5 Informar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de **EL MININTER**, en un plazo máximo de quince (15) días calendario, posteriores a la suscripción del presente Convenio, los plazos y el detalle de las intervenciones propuestas para la ejecución de **EL PROYECTO**, a efectos que **EL MININTER** pueda realizar el respectivo seguimiento físico y financiero.
- 4.1.6 Informar trimestralmente a **EL MININTER** sobre la ejecución física financiera de **EL PROYECTO**, en los primeros diez (10) días hábiles posteriores a cada trimestre, a través del coordinador designado.
- 4.1.7 Realizar la liquidación física y financiera, así como el registro del cierre de **EL PROYECTO** en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 4.1.8 Implementado **EL PROYECTO** y ante la declaración de una emergencia policial de envergadura, **LA MUNICIPALIDAD** deberá brindar el control de sus cámaras de video vigilancia a la Policía Nacional del Perú de manera temporal hasta el término de esta.

4.2 EL MININTER se compromete a:

- 4.2.1 Transferir durante el año fiscal 2022 los recursos correspondientes a **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución de **EL PROYECTO**, por S/ 8 667 341,00 (Ocho Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Uno con 00/100 Soles) y considerar tales recursos en la programación del Presupuesto Institucional para el año 2022, para la ejecución de **EL PROYECTO**; acorde a lo prescrito en el artículo 14° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- 4.2.2 Realizar el monitoreo del cumplimiento de las acciones contenidas en el presente Convenio y en el programa de ejecución, seguimiento físico y financiero y verificación del cumplimiento de fines y metas de **EL PROYECTO**, a través de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de **EL MININTER**.
- 4.2.3 Proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD** asesoría técnica cuando esta lo solicite, para implementar y ejecutar **EL PROYECTO**.



CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

EL PROYECTO, con código único de inversiones N° 2531028 y con un costo actualizado en el Expediente Técnico por S/ 8 667 341,00 (ocho millones seiscientos sesenta y siete mil trescientos cuarenta y uno con 00/100 soles), será ejecutado con los recursos a transferir por parte de **EL MININTER** mediante modificación presupuestaria en el nivel institucional, conforme al monto y mecanismo descritos en el numeral 4.2.1 del presente Convenio y en concordancia con lo previsto en el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Para la implementación y seguimiento de la ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores institucionales a los siguientes representantes conforme se detalla:

Por **LA MUNICIPALIDAD**:

- El/La Gerente de Sostenibilidad y Servicios a la Ciudad.

Por **EL MININTER**:

- El/La Director/a de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones o a quien designe.

El coordinador designado por la Municipalidad Distrital de Jesús María deberá informar trimestralmente, bajo responsabilidad, a los titulares de cada una de **LAS PARTES** sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.1.6 del presente Convenio.

En el caso particular del coordinador de **EL MININTER** deberá cumplir con lo establecido en el numeral 4.2.2 del presente Convenio y remitir sus respectivos informes a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de **EL MININTER**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio es hasta la culminación de la ejecución de **EL PROYECTO** y de las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán realizar de mutuo acuerdo modificaciones al presente Convenio, mediante la suscripción de las adendas correspondientes, las cuales constarán por escrito y serán suscritas con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 9.1 Por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**, lo cual deberá constar por escrito.
- 9.2 Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente Convenio. Ante ello, la parte afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento del compromiso en un plazo perentorio no menor de quince (15) días hábiles. En caso que no se cumpla con el compromiso, el Convenio quedará resuelto de forma automática.
- 9.3 Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivo del presente Convenio.

En cualquiera de los supuestos de resolución señalados en los numerales precedentes, **LA MUNICIPALIDAD** deberá abstenerse de seguir utilizando los recursos financieros transferidos y proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y a la normatividad vigente aplicable.

La resolución del Convenio se realizará sin perjuicio de las acciones legales que corresponda iniciar contra **LA MUNICIPALIDAD** o contra quienes resulten responsables.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha medido dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

11.1 De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el Convenio de manera libre y de conformidad a sus competencias.

11.2 En virtud a lo antes indicado, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio previa notificación a la otra con treinta (30) días calendario de anticipación, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

11.3 En caso de operar la resolución del Convenio o la libre separación, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización. La decisión adoptada, no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos y que se encuentran pendientes de ejecución, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

En virtud del presente documento, cualquiera de **LAS PARTES** podrá recibir de la otra, datos personales o sensibles, ya sea de trabajadores o personas vinculadas. Debido a la naturaleza personal de los datos mencionados, **LAS PARTES** se comprometen a mantener los mencionados datos seguros, empleando para ello todas las medidas de seguridad físicas, técnicas y organizativas requeridas por la Ley N° 29733 y su Reglamento, que garanticen la seguridad y el tratamiento de los datos para los fines señalados a continuación.

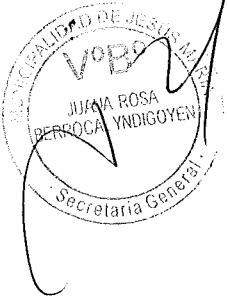
LAS PARTES se comprometen a no realizar transferencias a terceros de los datos obtenidos como consecuencia del presente acuerdo, salvo que sea necesario para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio, o cuando haya un requerimiento judicial o administrativo. En las precitadas situaciones, la parte requerida comunicará a la otra, dentro del plazo de 48 horas de recibido tal requerimiento. **LAS PARTES** tendrán que garantizar que estos terceros cuenten con las medidas de seguridad previstas en el marco normativo.

Asimismo, **LAS PARTES** y sus empleados se obligan por la presente cláusula a mantener absoluta confidencialidad y reserva respecto a los datos personales obtenidos, quedando prohibido compartir estos datos con terceras personas, ya sean naturales o jurídicas, salvo las excepciones precitadas. **LAS PARTES**, una vez concluido el convenio, no podrá conservar la documentación que contenga datos personales que hubiese recibido de la otra y se compromete a destruir o devolver la documentación mencionada.

En caso, alguna de **LAS PARTES** haga uso de los servicios de un tercero para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio, el deber de confidencialidad del párrafo anterior será aplicable a los trabajadores del tercero subcontratado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

13.1 **LAS PARTES** se obligan a conducirse, durante las negociaciones, la celebración y la ejecución del presente Convenio con honestidad, probidad e integridad y de no cometer actos ilegales o



de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores. **LAS PARTES** aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial al presente Convenio.

13.2 **LAS PARTES** declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al Convenio.

13.3 Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas. En ese espíritu, **LAS PARTES** tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos escritos cursados entre los representantes señalados en la parte introductoria del presente Convenio.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los ____ días de _____ de 2022."

